

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2023-00161**

Al momento de resolver sobre el mérito formal de la demanda, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio Meta, observa el juzgado que no es competente para conocer de la misma en razón a la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos los asuntos contenciosos de mínima cuantía, es decir, aquellos cuyas pretensiones patrimoniales al tiempo de presentación de la demanda sean inferiores a 40 SMMLV

En el caso particular, las sumas relacionadas en las pretensiones de la demanda arrojan un total inferior a dicho monto. En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda declarativa formulada por JHON FRDY TRIANA FLOREZ contra TRANSPORTES & OPERACIONES FERNANDEZ - OVALLE SAS, por falta de competencia asociada a la cuantía.
2. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>08-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--